



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2436.
RADICADO. 05360 31 03 001 2020 00233 00

1. El apoderado del demandado Rubén Darío Goez Cortes allega escrito obrante en el anexo 28 del expediente donde manifiesta que renuncia al poder conferido, toda vez que su poderdante le manifestó que se encuentra desinteresado en el proceso, entre otras cosas. Por ende, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho Carlos Mario Durango Henao con T.P. N° 138.124 del C. S. de la J. en calidad de apoderado del demandado en mención. Se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.
2. En vista de lo anterior, se REQUIERE al demandando Rubén Darío Goez Cortes con el fin de que constituya poder en favor de un abogado con el fin de que represente sus intereses dentro del proceso, lo cual es necesario por tratarse de un asunto de mayor cuantía.
3. Igualmente, es pertinente que la parte demandada manifieste si aún conserva interés en la aportación de la prueba de dictamen pericial decretada mediante auto del 08 de octubre de 2021 (Anexo 25), para lo cual, se le concede el termino de diez (10) días hábiles, so pena de entender desistida dicha solicitud y continuar con el trámite de las presentes diligencias. Lo anterior, con fundamento además en el escrito de renuncia al poder aportado, donde se manifiesta el desinterés de la parte demandada con el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 58** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA